



REPÚBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE YUMA**  
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**

**RESOLUCIÓN NÚM. 02-2024**

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170/07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/ as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

El Concejo de Regidores del Municipio de San Rafael de Yuma, reunido en SESIÓN ORDINARIA NUMERO 02-2024 de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); en uso sus facultades legales que le confiere la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el Cuarenta por ciento (40%), equivalente a **OCHO MILLONES SESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$8,640,000.00)**, estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto Participativo para este período se ejecutará en las siguientes comunidades: El Centro, Barrio Oscar, La Gallera, y la sección Los Negros. Las que definen una (1) obra como prioridad a ser sometidas a pre factibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

ARTÍCULO 3.- Los fondos destinados para el presupuesto participativo correspondiente al año Dos Mil Veinticuatro 2024, serán distribuidos de la forma siguiente: para la zona urbana se asignó la suma de **SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$6,070,000.00)**, cuyo monto fue distribuidos en los diferentes comunidades del municipio, para las obras priorizadas, dentro de las cuales cada comunidad tiene una asignación, aprobada y consensuada a unanimidad de votos por los miembros del concejo de regidores, por entender que estas comunidades tienen muchas necesidades, como detallamos a continuación:

No.	SECTOR	MONTO ASIGNADO RD\$
1.	El Centro	\$2,340,000.00
2.	Barrio Oscar	\$1,940,000.00
3.	La Gallera	\$1,790,000.00

y la suma equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$670,000.00)**, para la zona rural, cuyo monto fue asignado a la secciones y parajes rural del municipio, para las obras priorizadas, las cuales indicamos:

No.	SECCION	MONTO ASIGNADO RD\$
1.	Sección Los Negros	\$670,000.00

Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que deber ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores.

ARTÍCULO 4. El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

ARTICULO 5. En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

Dado. En el Municipio de San Rafael de Yuma, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

JOANIS ALT GUERRERO ROSARIO  
Secretaria del Concejo de Regidores



ALEXIS ESPINAL  
Presidente Concejo Regidores